

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **052** DE 2016

*"Por la cual se fija el precio para el servicio especial de fotocopias en la Comisión de Regulación de Comunicaciones"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por Resolución No. 2242 de 2009, y

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio del derecho constitucional de petición, autoridades administrativas, judiciales o de control y particulares, solicitan fotocopias de documentos e información que reposa en la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que el artículo 7° del Decreto 2150 de 1995 establece que con el objeto de poder hacer efectivo el pago de las obligaciones de los particulares para con las entidades de la Administración Pública, éstas abrirán cuentas únicas nacionales en los establecimientos financieros autorizados por la Superintendencia Financiera.

Que en desarrollo del mandato anterior, la Comisión de Regulación de Comunicaciones tiene destinada para tales efectos la Cuenta Corriente de Bancolombia No. 031-489029-25.

Que con base en lo anterior, se hace necesario fijar el precio de las fotocopias que se soliciten de documentos e información que repose en la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fijar el precio unitario por concepto de expedición de copias simples de los documentos y/o de la información que repose en la Comisión de Regulación de Comunicaciones, que sea solicitada por particulares en ejercicio del derecho de petición, en CIENTO CINCUENTA PESOS M /CTE (\$150).

Las solicitudes elevadas por orden de autoridad administrativa, judicial o de control para el cumplimiento de las funciones asignadas, se expedirán de manera gratuita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Será requisito para la entrega de las fotocopias solicitadas por un particular, la entrega del comprobante de consignación de su valor en la cuenta corriente

No. 031-489029-25 de Bancolombia a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución CRC 144 del 22 de septiembre de 2008.

Dada en Bogotá D.C. a los 01 MAR 2016

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GERMAN DARIO ARIAS PIMIENTA**  
DIRECTOR EJECUTIVO

Preparado por: Zulma Walteros *ZWA*

Revisado por: Silvia Ramírez *SRR*

Aprobado por: Zoila Vargas *ZV*

Radicado: 201620216